



AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS

CODIGO: F-PIVCSPP11-06

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

**AUTO No.: 241
(11 de agosto de 2022)**

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos
PROCESO: PAS-SCA-005-2020

LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021, Ley 2213 del 2022 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N°:31 del 03 de marzo de 2020, formulo cargos con sustento en un informe de verificación de fecha: 17 de enero del 2020 al HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES identificado con Nit 891200240-2 y código de habilitación Nro. 5200100283-01, Por la presunta infracción de los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución 1995 de 1999, Así mismo por la presunta infracción de las características de **OPORTUNIDAD, CONTINUIDAD y SEGURIDAD** descritas en el Decreto 1011 de 2006, compilado en el Decreto 780 de 2016 y finalmente por la presunta vulneración de lo descrito en la resolución 2003 de 2014 numeral 2.3.2.1 Todos los servicios historia clínica y registros, procesos prioritarios, el estándar 2.3.2.4 urgencias, procesos prioritarios, en la prestación de servicios de salud que le fueron brindados a la menor **MELANY JULIETH RUALES TENGANAN Q.E.P.D** identificada con, R.C. número 1080702048. Lo anterior de conformidad a lo evidenciado en el informe del 17 de enero del 2020

2. Que el auto referido fue notificado en debida forma de manera electrónica el día: 11 de marzo de 2020, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, mismos que fueron presentados el día: 30 de abril de 2020 dentro del término de ley.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N. ° 143 del 13 de septiembre de 2021, mismo que se notificó por estados N°15 de fecha: 14 de septiembre 2021, resolvió sobre la práctica de pruebas.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otórguese traslado al HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES identificado con Nit 891200240-2 de habilitación Nro. 5200100283-01 para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

11 AGO 2022





AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS

CODIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 del Código de Procedimiento Civil, artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los (11) días del mes de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


KAREN ROSSMERY LUNA MORA
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Elaboró: JUAN JOSÉ CASTRO VILLOTA
Abogado Contratista

Revisó: HECTOR ANDRES BURBANO BRAVO
Profesional universitario



SC-CER98915



CO-SC-CER9891